

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 10
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género y de Salud

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, PARA LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y CAPACITACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DEL NUEVO MODELO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL; AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier
- 4 agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente

1 cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra
2 o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común. El inciso (a) del
3 artículo 14.002, antes citado, requiere la aprobación de la Legislatura Municipal a todo
4 contrato que se otorgue de conformidad con dicho artículo.

5 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres (en adelante, “ODIM”)
6 inició el pasado año 2014 el *Proyecto de Asistencia a Víctimas del Crimen: Violencia*
7 *Doméstica y Violencia Sexual* para ofrecer servicios de psicoterapia, psicosociales,
8 manejo de casos, intercesión orientación y representación legal a sobrevivientes de
9 violencia doméstica y violencia sexual independientemente de su sexo, orientación
10 sexual, identidad de género o estatus migratorio. También se ofrecen servicios
11 psicológicos a los hijos e hijas de las víctimas.

12 **POR CUANTO:** Por años la ODIM ha ofrecido servicio directo a las mujeres víctimas de
13 violencia doméstica en San Juan. Pero, gracias a un acuerdo cooperativo con el
14 Departamento de Justicia, se ampliaron los servicios para responder a las
15 necesidades de poblaciones sub-atendidas como son hombres, personas inmigrantes
16 y personas de la comunidad LGBTT víctimas de violencia doméstica. También se
17 ampliaron los servicios para la atención de víctimas de violencia sexual. Estas nuevas
18 poblaciones a servir tienen características, necesidades y experiencias que las
19 diferencian de las participantes que la ODIM lleva atendiendo, es decir, mujeres
20 heterosexuales víctimas de violencia doméstica.

21 **POR CUANTO:** Ante nuevas poblaciones a servir, se desarrolló un Nuevo Modelo de
22 Intervención Integral para Víctimas de Violencia Doméstica (en adelante, “Modelo de
23 Intervención Integral”) y así garantizar el manejo adecuado, sensible y culturalmente
24 específico de los grupos que se quieren impactar. Dicho modelo de intervención
25 incluye nuevas estrategias y guías para el cernimiento e intervención con mujeres,
26 así como con poblaciones sub-atendidas. Esta iniciativa se logró gracias a un

1 acuerdo cooperativo con la Escuela de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas
2 de la Universidad de Puerto Rico, (en adelante, "UPR-RCM").

3 **POR CUANTO:** En el año 2015-2016 se trabajó en el adiestramiento inicial del personal para
4 la implementación del modelo, incluyendo evaluación del dominio del personal de
5 servicio directo en la nueva herramienta y formularios de atención a las víctimas;
6 identificación de limitaciones y recomendaciones de ajustes en implementación.
7 Durante este nuevo periodo, 2016-2017, se estará enfatizando en la evaluación de
8 los servicios directos analizando los resultados que tienen dichos servicios en la
9 propia población de participantes. Estos datos permitirán hacer los ajustes necesarios
10 en los adiestramientos al personal de servicios con la evidencia del impacto real en
11 las/los participantes.

12 **POR CUANTO:** Se propone la firma de un acuerdo cooperativo con la UPR-RCM para dar
13 continuación de apoyo técnico en las tareas de supervisar, evaluar resultados y seguir
14 capacitando en la implementación adecuada del nuevo Modelo de Intervención
15 Integral. La UPR-RCM ofrecerá además, servicios psicoeducativos y de encuentro
16 para mujeres y hombres víctimas o sobrevivientes de violencia doméstica que sean
17 participantes de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres. Mediante este
18 acuerdo cooperativo la UPR-RCM recibirá la cantidad de quince mil dólares
19 (\$15,000.00). Los fondos para efectuar el desembolso provendrán de la partida
20 presupuestaria de fondos federales con el número 6001-16-33110000-1306-0000-
21 0000 de Servicios Profesionales, Técnicos y Consultivos de la ODIM. Estas
22 actividades son parte del listado de servicios profesionales y de consultoría del
23 acuerdo cooperativo con el Departamento de Justicia que serán subvencionadas por
24 fondos del "Victims of Crime Act de 1984" (en adelante, "VOCA"). Este acuerdo
25 toma como base dicho acuerdo cooperativo el cual concede fondos federales bajo el
26 VOCA para sufragar los costos de servicios profesionales y consultoría del *Proyecto*

1 *de Asistencia a víctimas del crimen: violencia doméstica y violencia sexual* de la
2 ODIM.

3 **POR CUANTO:** La UPR-RCM evaluará la implementación adecuada del Modelo de
4 Intervención Integral y medirá sus resultados, evaluará el dominio del personal de
5 servicio directo en la nueva herramienta y formularios de intervención, identificará
6 limitaciones y establecerá recomendaciones, brindará asesoría y capacitación al
7 personal de servicio directo de la ODIM en el proceso de implementación del Modelo
8 y garantizará un servicio directo integral, sensible y profesional, adaptado a las
9 necesidades de toda víctima de violencia doméstica y violencia sexual que promueva
10 su seguridad, fortalecimiento y autodeterminación.

11 **POR CUANTO:** Con la aprobación de esta medida, se promueve la equidad y búsqueda de
12 soluciones a las situaciones que confrontan las víctimas de violencia doméstica y
13 violencia sexual residentes de San Juan, independientemente de su sexo, orientación
14 sexual, identidad de género o estatus migratorio.

15 **POR CUANTO:** Reconocemos la necesidad y el deber que tiene la ODIM de contar con
16 personal debidamente capacitado para asegurar que sus servicios cumplan el
17 propósito de proveer la intervención adecuada a las víctimas de violencia doméstica
18 y sexual de San Juan. De igual forma, el acuerdo propuesto redundará en bienestar
19 para toda la comunidad y se hace en cumplimiento con las alianzas y compromisos
20 programáticos de este gobierno municipal.

21 **POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
22 **RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Aprobar un acuerdo entre la UPR-RCM y el Municipio Autónomo de San
24 Juan, borrador del cual se acompaña, para la supervisión, evaluación de resultados y
25 capacitación en la implementación adecuada del nuevo modelo integral de intervención con
26 víctimas de violencia doméstica y sexual. A esos fines se autoriza la asignación de los fondos
27 correspondientes los cuales provienen del acuerdo cooperativo con el Departamento de

1 Justicia que incluye la concesión de ciento treinta y cuatro mil cien dólares, (\$134,100) en
2 fondos federales bajo el VOCA, para sufragar los costos de servicios profesionales y
3 consultoría del *Proyecto de Asistencia a víctimas del crimen: violencia doméstica y violencia*
4 *sexual* de la ODIM, y se autoriza la firma del Acuerdo por el representante autorizado(a) del
5 Municipio.

6 **Sección 2da.:** El acuerdo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta resolución
7 podrá ser renovado durante períodos adicionales, previa disponibilidad de fondos y firma por
8 ambas partes.

9 **Sección 3ra.:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare
10 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
11 incompatibilidad.

12 **Sección 4ta.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.